



## PROTOCOLO Nº 1 DE APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DE COCHABAMBA Y LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN

De una parte, la Universitat Jaume I, UJI, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y en su nombre y representación el Señor Vicent Climent Jordà, Rector Magnífico, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 96/2010, de 11 de junio, del Gobierno Valenciano, y de conformidad con las competencias que le otorga los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 6344/31.8.2010).

Y, de otra parte, la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) con sede en la ciudad de Cochabamba-Bolivia y en su nombre y representación el Excmo. Sr. Rector Lic. Juan Ríos del Prado, designado mediante la resolución Nº 09/07, de fecha 31 de agosto del 2007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza Nº 591, en nombre y representación legal de la misma y de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas

### TENIENDO PRESENTE

Lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Jaume I de Castelló (UJI) y la Universidad Mayor de San Simón (UMSS).

### ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

#### Primera: (Finalidad del Protocolo)

Por el presente documento las partes acuerdan implementar conjuntamente el proyecto "Estudio de prospección de necesidades formativas en cuanto a planificación territorial, sectorial y estratégica de los cuadros técnicos de los municipios del Departamento de Cochabamba (Bolivia) para el fortalecimiento de los gobiernos locales" (C/032607/10). La implantación de dicho proyecto se hará por parte de la UJI a través de su Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL) y por parte de la UMSS a través del Centro de Planificación y Gestión (CEPLAG).

Los antecedentes, objetivos, metodología, cronograma y recursos asignados al proyecto se indican en el documento C/032607/10, anexo a este protocolo y está aprobado por la Resolución de 26 de enero de 2011 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por la que se conceden las ayudas para la realización de las diversas modalidades que conforman el Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica.

#### Segunda: (Obligaciones de las Partes)

La UMSS, a través del CEPLAG, y la UJI, a través del IIDL, se comprometen a:

1. Organizar el apoyo logístico, académico y administrativo del proyecto y proporcionar la infraestructura y equipamiento necesario para llevarlo a cabo.
2. Ejercer la Dirección Académica y Administrativa del proyecto en la UMSS, para lo cual se nombrará como Coordinadora a María del Carmen Ledo García Ph.D. y como contraparte de la UJI a M<sup>a</sup> Raquel Agost Felip.
3. La coordinación de la UMSS, en colaboración con la UJI, se concretará en la realización de las siguientes actividades:





- Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
  - Velar por la calidad del proyecto.
  - Cooperar en la gestión administrativa que genere el proyecto.
  - Organizar los actos protocolarios oportunos.
4. Elaborar informes mensuales para el seguimiento económico y técnico del proyecto.
  5. Elaborar la memoria final del proyecto una vez finalizado.

#### **Tercera: (Comisión de Seguimiento)**

Para supervisar y evaluar el desarrollo del programa, procurando la continuidad del mismo, se establecerá una Comisión de Seguimiento compuesta por las siguientes personas:

- Por la **UMSS**, María del Carmen Ledo García, Juan Diego Grigoriu Méndez y Giancarla Pacheco Fernández.
- Por la **UJI**, M<sup>a</sup> Raquel Agost Felip, Joan Serafi Bernat Martí y Grisela Soto Personat.

#### **Cuarta: (Desarrollo del Programa)**

- a. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Protocolo, la Comisión de seguimiento coordinará las actuaciones según las especificaciones del documento C/032607/10.
- b. Este programa se realizará sin fines de lucro.
- c. En todos los soportes generados por el proyecto deberán figurar los logotipos de la UMSS, del CEPLAG, de la UJI, del IIDL y de la AECID.

#### **Quinta: (Gestión Económica y Justificación de Gastos)**

La cantidad de 10.760 €, transferida a la UJI por la AECID para la implementación del proyecto, responde a la siguiente previsión de gastos:

- a. Desplazamiento interno de un representante de la UMSS (200 €)
- b. Desplazamiento de un representante de la UMSS a la UJI (1.500 €)
- c. Gasto de estancia de un representante de la UMSS a la UJI (330 €)
- d. Gastos de preparación e implementación del Seminario sobre planificación territorial, sectorial y estratégica dirigida a los estudiantes y profesores del Máster en cooperación al desarrollo de la UJI y a la comunidad universitaria en general (1.625 €).
- e. Gastos en la preparación del estudio prospectivo (750 €)
- f. Gastos de preparación e implementación de un foro de presentación y validación de resultados en la UMSS (1.625 €).
- g. Desplazamiento de un representante de la UJI a la UMSS (1.500 €)
- h. Gasto de estancia de un representante de la UJI a la UMSS (330 €).
- i. Publicación y difusión de resultados (2.500 €).
- j. Evaluación externa del proyecto (400 €).







De este modo, la UJI administrará los 1.830 € correspondientes a los apartados g. y h. y, transferirá 8.930 € a la UMSS según lo estipulado en el presente documento, a la cuenta:

**Banco de Crédito de Bolivia. S.A**  
**301-5023074-3-54 UMSS DONACIONES**  
**BCPLBOLX**

Al finalizar el proyecto, el CEPLAG se compromete a enviar a la UJI una memoria de actividades económicas con el resumen de los gastos, así como los justificantes de pago originales.

Las obligaciones económicas derivadas del presente convenio se imputarán al centro de gasto IDL/PR, programa 422-D, proyecto 11G035/01, línea de financiación 11027. Se transferirá el 60% del importe a la UMSS a la firma del presente protocolo y el 40% restante a la justificación de las actividades realizadas en noviembre de 2011.

Así mismo, la UMSS devolverá a la UJI los importes transferidos que no hayan sido gastados, así como aquellos correspondientes a gastos no justificados de forma suficiente y adecuada.

#### **Sexta. (Responsabilidad Civil)**

Queda expresamente pactado que ninguna de las dos universidades, como tampoco el personal que estas instituciones aporten para la ejecución del presente Protocolo, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a alguna de ellas, por paro de labores académicas o administrativas en alguna de estas universidades, que le impida el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto y alcance del presente Protocolo.

Asimismo, las partes convienen que si concurrieran una o más causales de fuerza mayor o caso fortuito, y dichas causales revistieran tales características o fueren de gravedad y/o permanencia que hicieren imposible el cumplimiento del presente Protocolo, deberán, por vía amigable e institucional, llegar a un acuerdo respecto a la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

Se hace constar que las responsabilidades en que se pueda incurrir en cada caso, especialmente frente a terceros, se determinarán en cada caso concreto en función de las circunstancias específicas.

#### **Séptima: (Propiedad Intelectual)**

Los conocimientos o productos obtenidos en el cumplimiento del presente Protocolo, susceptibles de ser reconocidos como propiedad intelectual, serán copropiedad de las Instituciones otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores.

Las dos Instituciones se obligan a tramitar en el país y en el extranjero la propiedad nominal, a mantenerla vigente y a emprender acciones legales en contra de cualquier infractor, absorbiendo por partes iguales los costos de litigio ante terceros en materia de propiedad intelectual.

#### **Octava: (Relación Laboral)**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Protocolo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que ello derive la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y, en ningún caso, podrán ser considerados mutuamente como "patrones solidarios o sustitutos".







**Novena: (Modificaciones)**

Las modificaciones al presente acuerdo sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, firmadas por las partes de común acuerdo, o sus representantes debidamente autorizados. De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y los signatarios se obligarán a partir de la fecha de su firma.

**Décima: (Controversias)**

Las partes convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer, para ello se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.

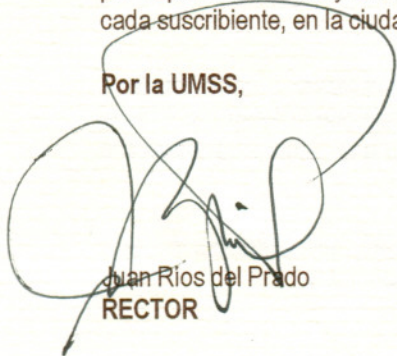
Si no se llegara a un acuerdo entre las partes, éstas se someterán a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo que legalmente sean competentes.

**Décimo Primera: (Vigencia y Conformidad)**

El presente Protocolo tendrá vigencia de un año a partir de su firma, periodo que se considera suficiente para el diseño, implementación, evaluación y proceso de cierre del proyecto.

Leído el presente acuerdo por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Castelló (España) y en la ciudad de Cochabamba (Bolivia).

Por la UMSS,



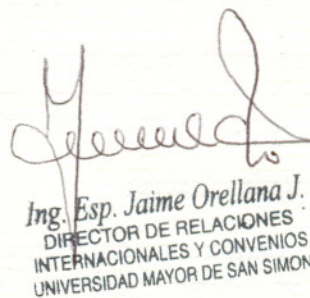
Juan Ríos del Prado  
RECTOR

Por la UJI,



Vicent Climent Jordà  
RECTOR

Fecha: 11 de abril de 2011



Ing. Esp. Jaime Orellana J.  
DIRECTOR DE RELACIONES  
INTERNACIONALES Y CONVENIOS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN